

ACTA NÚMERO VEINTICINCO- DOS MIL VEINTE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las trece horas con treinta minutos del día veintidós de junio de dos mil veinte, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Sr. Bernardo Antonio Ostorga Sánchez, Licda. Cándida Julieta Yanes Calero e Inga. Tariana Elieth Rivas Polanco, conocida por Tatiana Elieth Rivas Polanco; los Directores Adjuntos: Lic. Marvin Roberto Flores Castillo, Ing. Oscar Balmore Amaya Cobar y Lic. Roberto Díaz Aguilar; la Directora Administrativa Financiera, Licda. Ana Gloria Munguía Viuda de Berríos y el Director Técnico, Ing. Flavio Miguel Meza Carranza; incorporándose a la sesión los Directores Propietarios: Sr. Rodrigo Alejandro Francia Aquino, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; y el Director Adjunto: Sr. Manuel Isaac Aguilar Morales. Faltó con excusa legal el Director Adjunto: Sr. Jorge Alejandro Aguilar Zarco. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Unidad Financiera Institucional, 4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.3) Dirección Técnica, 4.4) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes.

4.1) Unidad Financiera Institucional.

4.1.1) La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para realizar transferencia entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo con fuente de financiamiento de Recursos Propios, para financiar la ejecución del proyecto denominado "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO EN NUEVO CUSCATLÁN PARA EL MEJORAMIENTO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) está desarrollando proyectos de perforación y equipamiento de pozos, con la finalidad de incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y mejorar el servicio a los usuarios existentes.

- II. Que el Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, se abastece por medio de un sistema, que por las condiciones de su fuente (pozos), ha presentado una reducción significativa en la producción y en el sistema de distribución con bajas presiones, impidiendo proporcionar un servicio continuo y de calidad, siendo los mas afectados los sectores de la zona alta y los alrededores al casco urbano de dicho Municipio.
- III. Que para mejorar la calidad de vida de las personas del sector, se requiere ejecutar el proyecto denominado "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO EN NUEVO CUSCATLÁN, PARA EL MEJORAMIENTO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con el cual no solo se estaría beneficiando al casco urbano del referido Municipio, sino también a las comunidades cercanas que aún no poseen sistema de distribución.
- IV. Que la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, mediante correspondencia con Ref. 17.235.2020 de esta misma fecha, informa lo siguiente:
- a) Que ha recibido solicitud de la Dirección Técnica, mediante la cual solicita se gestionen para elaborar S-1 con el propósito de financiar el referido proyecto, cuyo presupuesto se estima por la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$698,003.10), con fuente de financiamiento Recursos Propios, siendo necesario la búsqueda de financiamiento.
- b) Que para reforzar el presupuesto de la Dirección Técnica se debe realizar una transferencia entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, incrementando el presupuesto de la Dirección Técnica con los saldos disponibles para energía eléctrica de la Región Central, cuya asignación será reforzada en la medida que se tengan remanentes en los diversos específicos de gasto que no se utilicen al finalizar el presente ejercicio, según detalle:

CUENTAS A DISMINUIR						
LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE DISMINUCIÓN	NUEVA ASIGNACIÓN
04-04- PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REGIÓN CENTRAL	43.3 - DEPARTAMENTO DE OPERACIONES, REGIÓN CENTRAL (RC)	54201	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 4,039,235.40	\$ 617,701.86	\$ 3421,533.54
		54901	CRÉDITO FISCAL	\$ 525,100.60	\$ 80,301.24	\$ 444,799.36
TOTAL A DISMINUIR				\$ 4,564,336.00	\$ 698,003.10	\$ 3,866,332.90
CUENTAS A INCREMENTAR						
LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE INCREMENTO	NUEVA ASIGNACIÓN
05-03- DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA, ADMINISTRACIÓN CENTRAL	38 - DIRECCIÓN TÉCNICA	61607	DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 0.00	\$ 698,003.10	\$ 698,003.10
TOTAL A INCREMENTAR				\$ 0.00	\$ 698,003.10	\$ 698,003.10

- c) Que la base legal para recomendar la transferencia presupuestaria entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, la brinda el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Artículo 59, de su Reglamento, Romano V del apartado C del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria.

Por lo que solicita:

Se autorice la transferencia entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo con fuente de financiamiento Recursos Propios por la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$698,003.10), para financiar la ejecución del proyecto denominado "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO EN NUEVO CUSCATLÁN, PARA EL MEJORAMIENTO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la transferencia entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo con fuente de financiamiento Recursos Propios por la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$698,003.10), para financiar la ejecución del proyecto denominado “PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO EN NUEVO CUSCATLÁN, PARA EL MEJORAMIENTO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, de conformidad al detalle siguiente:

CUENTAS A DISMINUIR						
LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE DISMINUCIÓN	NUEVA ASIGNACIÓN
04-04- PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REGIÓN CENTRAL	43.3 - DEPARTAMENTO DE OPERACIONES, REGIÓN CENTRAL (RC)	54201	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 4,039,235.40	\$ 617,701.86	\$ 3421,533.54
		54901	CRÉDITO FISCAL	\$ 525,100.60	\$ 80,301.24	\$ 444,799.36
TOTAL A DISMINUIR				\$ 4,564,336.00	\$ 698,003.10	\$ 3,866,332.90
CUENTAS A INCREMENTAR						
LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE INCREMENTO	NUEVA ASIGNACIÓN
05-03- DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA, ADMINISTRACIÓN CENTRAL	38 - DIRECCIÓN TÉCNICA	61607	DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 0.00	\$ 698,003.10	\$ 698,003.10
TOTAL A INCREMENTAR				\$ 0.00	\$ 698,003.10	\$ 698,003.10

2. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, para operativizar dicha transferencia entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo.

4.1.2) La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para realizar transferencia entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo con fuente de financiamiento de Recursos Propios, para reforzar dependencias de la Gerencia Comercial.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO**

- I. Que el presupuesto 2020 de la Gerencia Comercial fue aprobado por un monto total de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,948,965.00), distribuido entre sus dependencias: Gerencia Comercial, Departamento de Atención al Cliente y Departamento de Operaciones Comerciales Regional, destinado en un 88.9% para el Rubro 54-Adquisiciones de Bienes y Servicios, de los cuales el 66.2% se presupuestó para los servicios de recuperación de mora por monto de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,500,005.00) cuyo contrato se encuentra en ejecución.
- II. Que su presupuesto ha sido impactado con servicios que no estaban considerados en el proceso de formulación 2020, como el servicio de distribución de facturas en zonas de cobertura de ANDA a nivel Nacional, en el marco de las medidas de contención de la Pandemia COVID -19 y el servicio de colecturía contratado con la sociedad PUNTOXPRESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, firmado el 1 de abril de 2020 con el propósito de ofrecer mayores puntos de pago para los usuarios de ANDA, sobre todo en los meses de restricción de circulación y medidas de alivio económico para la población, producto de las medidas adoptadas por el Gobierno Central ante la referida pandemia y que impactaban directamente en la captación ingresos de la Institución.

- III. Que el presupuesto disponible para el rubro de Adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia Comercial y del Departamento de Operaciones Comerciales se está agotando, considerando que el 99.1% y 88.5% respectivamente, de la disponibilidad presupuestaria de dichas dependencias corresponde al pago de viáticos del personal que se encuentra realizando trabajos de campo, como puede apreciarse en el siguiente detalle:

CONCEPTO	DEPENDENCIA		TOTAL
	32 - GERENCIA COMERCIAL	35 - DEPARTAMENTO DE OPERACIONES COMERCIALES REGIONAL	
PASAJES Y VIATICOS	\$10,882.70	\$377,939.77	\$388,822.47
MATERIALES DE USO MEDICO	\$0.00	\$40,200.00	\$40,200.00
SERVICIO DE CORREO	\$0.00	\$3,003.12	\$3,003.12
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	\$0.00	\$115.04	\$115.04
SERVICIOS GENERALES	\$90.94	\$0.00	\$90.94
CREDITO FISCAL	\$13.52	\$5,632.67	\$5,646.19
TOTAL DISPONIBILIDAD BIENES Y SERVICIOS	\$10,987.16	\$426,890.60	\$437,877.76

- IV. Que la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, mediante correspondencia con Ref. 17.236.2020 de esta misma fecha, informa lo siguiente:

- a) Que ha recibido solicitud de la Gerencia Comercial, mediante la cual solicita reforzar su presupuesto en CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$124,251.75) y para el Departamento de Operaciones Comerciales Regional en DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$256,889.44), haciendo un total de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$381,141.19), según el siguiente detalle:

ESPECIFICO	CONCEPTO	DEPENDENCIA		TOTAL
		32 - GERENCIA COMERCIAL	35 - DEPARTAMENTO DE OPERACIONES COMERCIALES REGIONAL	
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	\$0.00	\$8,580.50	\$8,580.50
54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$195.00	\$16,215.00	\$16,410.00
54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	\$1,620.00	\$16,540.00	\$18,160.00
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	\$910.00	\$7,485.00	\$8,395.00
54109	LLANTAS Y NEUMATICOS	\$3,300.00	\$0.00	\$3,300.00
54110	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$850.00	\$3,220.00	\$4,070.00
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	\$0.00	\$2,425.00	\$2,425.00
54113	MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y USO MEDICO	\$0.00	\$3,820.00	\$3,820.00
54114	MATERIALES DE OFICINA	\$1,837.30	\$6,310.00	\$8,147.30
54115	MATERIALES INFORMATICOS	\$1,175.00	\$10,684.93	\$11,859.93
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$0.00	\$98,880.26	\$98,880.26
54119	MATERIALES ELECTRICOS	\$0.00	\$974.20	\$974.20
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	\$70.00	\$15.81	\$85.81
54302	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	\$0.00	\$50,385.09	\$50,385.09
54316	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	\$0.00	\$1,800.00	\$1,800.00
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00
54901	CREDITO FISCAL	\$14,294.45	\$29,553.65	\$43,848.10
	TOTAL	\$124,251.75	\$256,889.44	\$381,141.19

- b) Que el reforzo solicitado es para cubrir la estimación del pago de comisión por servicio de colecturía con la sociedad PUNTOXPRESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para los próximos 6 meses y para los bienes y servicios cuya disponibilidad se vió disminuida para contratar los servicios de distribución de facturas y mensajería y que se requiere sean reintegrados para continuar con la operatividad de dicha Gerencia.
- c) Que para reforzar el presupuesto de la Gerencia Comercial se debe realizar una transferencia entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, incrementando el presupuesto de la Gerencia Comercial con los saldos disponibles para energía eléctrica de la Región Central, cuya asignación será reforzada en la medida que se tengan remanentes en los diversos específicos de gasto que no se utilicen al finalizar el presente ejercicio, según detalle:

CUENTAS A DISMINUIR							
LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECIFICO	DESCRIPCION	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE DISMINUCION	NUEVA ASIGNACION	
04-04 PRODUCCION, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES REGION CENTRAL	43.3 DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGION CENTRAL (RC)	54201	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	\$4039,235.40	\$337,293.09	\$3701,942.31	
		55901	CRÉDITO FISCAL	\$525,100.60	\$43,848.10	\$481,252.50	
TOTAL A DISMINUIR				\$4564,336.00	\$381,141.19	\$4183,194.81	
CUENTAS A INCREMENTAR							
LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECIFICO	DESCRIPCION	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE INCREMENTO	NUEVA ASIGNACION	
03-01 GESTION CENTRAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	32- GERENCIA COMERCIAL	54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$0.00	\$195.00	\$195.00	
		54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	\$0.00	\$1,620.00	\$1,620.00	
		54107	PRODUCTOS QUIMICOS	\$0.00	\$910.00	\$910.00	
		54109	LLANTAS Y NEUMATICOS	\$0.00	\$3,300.00	\$3,300.00	
		54110	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$0.00	\$850.00	\$850.00	
		54114	MATERIALES DE OFICINA	\$0.00	\$1,837.30	\$1,837.30	
		54115	MATERIALES INFORMATICOS	\$0.00	\$1,175.00	\$1,175.00	
		54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	\$0.00	\$70.00	\$70.00	
		54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	\$90.94	\$100,000.00	\$100,090.94	
		54901	CRÉDITO FISCAL	\$13.52	\$14,294.45	\$14,307.97	
	SUBTOTAL DEPENDENCIA				\$104.46	\$124,251.75	\$124,356.21
	35 - DEPARTAMENTO DE OPERACIONES COMERCIALES REGIONAL	54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	\$0.00	\$8,580.50	\$8,580.50	
		54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$0.00	\$16,215.00	\$16,215.00	
		54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	\$0.00	\$16,540.00	\$16,540.00	
		54107	PRODUCTOS QUIMICOS	\$0.00	\$7,485.00	\$7,485.00	
		54110	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$0.00	\$3,220.00	\$3,220.00	
		54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	\$0.00	\$2,425.00	\$2,425.00	
		54113	MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y USO MEDICO	\$40,200.00	\$3,820.00	\$44,020.00	
		54114	MATERIALES DE OFICINA	\$0.00	\$6,310.00	\$6,310.00	
		54115	MATERIALES INFORMATICOS	\$0.00	\$10,684.93	\$10,684.93	
54118		HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$0.00	\$98,880.26	\$98,880.26		
54119	MATERIALES ELECTRICOS	\$0.00	\$974.20	\$974.20			
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	\$0.00	\$15.81	\$15.81			
54302	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	\$115.04	\$50,385.09	\$50,500.13			
54316	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	\$0.00	\$1,800.00	\$1,800.00			
54901	CRÉDITO FISCAL	\$5,632.67	\$29,553.65	\$35,186.32			
SUBTOTAL DEPENDENCIA				\$45,947.71	\$256,889.44	\$302,837.15	
TOTAL A INCREMENTAR				\$46,052.17	\$381,141.19	\$427,193.36	

d) Que la base legal para recomendar la transferencia presupuestaria entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, la brinda el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Artículo 59, de su Reglamento, Romano V del apartado C del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria.

Por lo que solicita:

Se autorice la transferencia entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo con fuente de financiamiento Recursos Propios por la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$381,141.19), para reforzar dependencias de la Gerencia Comercial.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la transferencia entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo con fuente de financiamiento Recursos Propios por la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$381,141.19), para reforzar dependencias de la Gerencia Comercial, de conformidad al detalle siguiente:

CUENTAS A DISMINUIR						
LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECIFICO	DESCRIPCION	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE DISMINUCION	NUEVA ASIGNACION
04-04 PRODUCCION, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES REGION CENTRAL	43.3 DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGION CENTRAL (RC)	54201	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	\$4039,235.40	\$337,293.09	\$3701,942.31
		55901	CRÉDITO FISCAL	\$525,100.60	\$43,848.10	\$481,252.50
TOTAL A DISMINUIR				\$4564,336.00	\$381,141.19	\$4183,194.81
CUENTAS A INCREMENTAR						

LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECIFICO	DESCRIPCION	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE INCREMENTO	NUEVA ASIGNACION	
03-01 GESTION CENTRAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	32- GERENCIA COMERCIAL	54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$0.00	\$195.00	\$195.00	
		54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	\$0.00	\$1,620.00	\$1,620.00	
		54107	PRODUCTOS QUIMICOS	\$0.00	\$910.00	\$910.00	
		54109	LLANTAS Y NEUMATICOS	\$0.00	\$3,300.00	\$3,300.00	
		54110	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$0.00	\$850.00	\$850.00	
		54114	MATERIALES DE OFICINA	\$0.00	\$1,837.30	\$1,837.30	
		54115	MATERIALES INFORMATICOS	\$0.00	\$1,175.00	\$1,175.00	
		54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	\$0.00	\$70.00	\$70.00	
		54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	\$90.94	\$100,000.00	\$100,090.94	
		54901	CREDITO FISCAL	\$13.52	\$14,294.45	\$14,307.97	
				SUBTOTAL DEPENDENCIA	\$104.46	\$124,251.75	\$124,356.21
	35 - DEPARTAMENTO DE OPERACIONES COMERCIALES REGIONAL	54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	\$0.00	\$8,580.50	\$8,580.50	
		54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$0.00	\$16,215.00	\$16,215.00	
		54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	\$0.00	\$16,540.00	\$16,540.00	
		54107	PRODUCTOS QUIMICOS	\$0.00	\$7,485.00	\$7,485.00	
		54110	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$0.00	\$3,220.00	\$3,220.00	
		54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	\$0.00	\$2,425.00	\$2,425.00	
		54113	MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y USO MEDICO	\$40,200.00	\$3,820.00	\$44,020.00	
		54114	MATERIALES DE OFICINA	\$0.00	\$6,310.00	\$6,310.00	
		54115	MATERIALES INFORMATICOS	\$0.00	\$10,684.93	\$10,684.93	
54118		HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$0.00	\$98,880.26	\$98,880.26		
54119	MATERIALES ELECTRICOS	\$0.00	\$974.20	\$974.20			
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	\$0.00	\$15.81	\$15.81			
54302	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	\$115.04	\$50,385.09	\$50,500.13			
54316	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	\$0.00	\$1,800.00	\$1,800.00			
54901	CREDITO FISCAL	\$5,632.67	\$29,553.65	\$35,186.32			
			SUBTOTAL DEPENDENCIA	\$45,947.71	\$256,889.44	\$302,837.15	
TOTAL A INCREMENTAR				\$46,052.17	\$381,141.19	\$427,193.36	

2. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, para operativizar dicha transferencia entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo.

4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de Licitación Pública No. LP-52/2020, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SERAN UTILIZADOS EN LAS CLINICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLOGICAS DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, requiere adquirir diversos medicamentos que serán utilizados en las clínicas empresariales y odontológicas de la institución con el objeto de atender a los empleados a nivel nacional.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-52/2020, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SERAN UTILIZADOS EN LAS CLINICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLOGICAS DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2020".
- III. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$109.922.18), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificaciones de disponibilidad presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos:

10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por los Doctores de las clínicas Empresariales y Odontológicas de la Institución.

- V. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.1015.2020 de fecha 19 de junio de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-52/2020, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SERAN UTILIZADOS EN LAS CLINICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLOGICAS DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2020", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de Licitación Pública No. LP-53/2020 denominada "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, tiene previsto ejecutar un proyecto que beneficie al municipio de Zaragoza, en vista que el servicio en esa zona es irregular por el desabastecimiento que ha tenido a raíz del crecimiento poblacional, demográfico y habitacional. Con dicho proyecto se espera beneficiar a 22,525 habitantes.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-53/2020 denominada "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
- III. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$698,003.10), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificación de

disponibilidad presupuestaria, la cual forman parte de los antecedentes de la presente acta.

- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por un Técnico Profesional de Pozos, Supervisor de Proyectos de la Región Central y un Ingeniero Colaborador Electromecánico.
- V. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.1010.2020 de fecha 22 de junio de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-53/2020 denominada "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión el Ingeniero José Antonio Velásquez Montoya, Director Propietario por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

4.2.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No. 10/2017 derivado de la Licitación Pública No. LP-68/2016 denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y EQUIPO DE LABORATORIO". Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 9 de febrero de 2017, se suscribió el Contrato de Suministro No. 10/2017 derivado de la Licitación Pública No. LP-68/2016, denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y EQUIPO DE LABORATORIO", con la

sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$109,959.76) monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por el plazo de 60 días calendarios, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de inicio, es decir, a partir del 24 de febrero de 2017 hasta el 24 de abril de 2017, ambas fechas inclusive.

- II. Que mediante acuerdo número 5.12, tomado en la sesión ordinaria número 18, celebrada el 4 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno denegó la prórroga de 50 días calendario, solicitada por la Licenciada Ivonne Lizeth Rodríguez Palacios, Apoderada Legal de la sociedad RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para la entrega de 3,800 kits de prueba Presencia/Ausencia para análisis de coliformes totales y E. coli en agua, correspondiente al ítem 1, Lote No. 1; en vista que la justificación alegada por la suministrante, no se consideró imprevisto y tampoco motivo de caso fortuito o fuerza mayor.
- III. Que mediante acuerdo número 4.1.25, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el día 6 de enero de 2020, la Junta de Gobierno a solicitud del Director Técnico nombró a la Licenciada Jasmina Margarita Turcios Cruz, Jefa de la Unidad de Laboratorio como Administradora del Contrato en mención, en vista que el Licenciado Douglas Ernesto García, ex Jefe de la Unidad de Laboratorio, quien se desempeñaba como Administrador de dicho Contrato, dejó de laborar para la institución el día 7 de agosto de 2019, tiempo desde el cual el Licenciado Dagoberto Arévalo Herrera, ex Gerente de Investigación Hidrogeológica, no gestionó de manera oportuna la sustitución de la administración del contrato.
- IV. Que la Administradora del Contrato, Licenciada Jasmina Margarita Turcios Cruz, mediante correspondencia de fecha 10 de enero de 2020, informa a la Junta de Gobierno que fue nombrada como Administradora del precitado Contrato con el objetivo de liquidarlo, por lo que en cumplimiento a las responsabilidades prescritas en el artículo 82 BIS de la LACAP, revisó el expediente del proceso dando como resultado que el mismo adolecía de vacíos y falta de información constatando que hubo negligencia de parte del administrador anterior, por lo que, al documentar el expediente determinó que la sociedad RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. incumplió con sus obligaciones al entregar el suministro objeto del contrato de manera tardía; en razón de lo anterior, en enero gestionó la aprobación del primer inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de dicha sociedad, por la entrega tardía de 8 ITEMS objeto del precitado Contrato, quedando establecido que la sociedad RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. adeudaba la entrega total de los ITEMS 131 y 134 correspondiente al LOTE 1; Procedimiento Administrativo Sancionatorio que fue conocido y autorizado por la Junta de Gobierno, según consta en el acuerdo número 4.3.8 tomado en la sesión ordinaria número 3, celebrada el día 20 de enero de 2020.
- V. Que en seguimiento a lo anterior, la Administradora del Contrato, Licenciada Jasmina Margarita Turcios Cruz, mediante correspondencia con Ref. 41.168.2020 de fecha 21 de mayo de 2020, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione autorización del inicio

para el segundo Procedimiento Administrativo Sancionatorio, por los ITEMS 131 Y 134 que quedaron pendientes, de conformidad al siguiente detalle:

Plazo para la entrega: 60 días calendario

Fecha de inicio de la ejecución del contrato: 24 de febrero de 2017

Fecha de finalización del contrato: 24 de abril de 2017

Fecha de recepción del ITEM 131: 15 de junio de 2018

Días de atraso: 417

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
131	2	Garrafa	Acetona para cromatografía de gases ECD and FID	\$152.00	\$304.00
SUBTOTAL					\$304.00
13% I.V.A.					\$39.52
Total					\$343.52

Fecha de recepción del ITEM 134: 18 de marzo de 2020

Días de atraso: 1,059

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA/ PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
134	4	Garrafa de 2.5 L	Diethyl ether Para gas chromatography ECD and FID CAS 60-29-7	\$220.50	\$882.00
SUBTOTAL					\$882.00
13% I.V.A.					\$114.66
Total					\$996.66

- VI. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 8.2.1009.2020 de fecha 18 de junio de 2020, solicita a la Junta de Gobierno, se inicie el Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- VII. Que la Junta de Gobierno advierte del notorio atraso con el que se está gestionando el procedimiento sancionatorio, por lo que es necesario que durante la sustanciación de este proceso la Unidad Jurídica deduzca responsabilidades.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del segundo Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la entrega tardía de los ITEMS 131 Y 134 del Contrato de Suministro No. 10/2017 derivado de la Licitación Pública No. LP-68/2016, denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y EQUIPO DE LABORATORIO".
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que sustancie el Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente.

4.2.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAGRISA, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Obra No. 73/2019, derivado de la Contratación Directa No. CD-02/2019-ANDA-FISDL denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO PARA POZO EN PLANTA DE BOMBEO ALTAVISTA 2, MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SANSALVADOR, FASE I".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

1. Que el día 8 de noviembre de 2019, se suscribió el Contrato de Obra No. 73/2019 derivado de la Contratación Directa No. CD-02/2019-ANDA-FISDL denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO PARA POZO EN PLANTA DE BOMBEO ALTAVISTA 2, MUNICIPIO DE ILOPANGO,

DEPARTAMENTO DE SANSALVADOR, FASE I" con la Sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAGRISA, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$150,989.47) monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por el plazo de 90 días calendarios, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, es decir, del 04 de diciembre de 2019, finalizando el 02 de marzo de 2020.

- II. Que mediante acuerdo número 4.1.10, tomado en la sesión ordinaria número 2, celebrada el día 13 de enero de 2020, la Junta de Gobierno nombró a partir de esa fecha al Ingeniero Julio René Acosta Martínez, como Administrador de dicho Contrato.
- III. Que mediante acuerdo número 4.3.8, tomado en la sesión ordinaria número 10, celebrada el día 9 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno denegó la Prórroga solicitada por la contratista, debido a que la causa expuestas no figuraban una causa no imputable a la misma, puesto que no se consideraban imprevisto y tampoco motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

Que el Administrador del Contrato, Ingeniero Julio René Acosta Martínez, mediante memorando con Ref. 40-127-2020 de fecha 08 de junio de 2020, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la precitada sociedad incumplió con el plazo contractual, pues finalizó todas las obras del Proyecto, hasta el día 24 de marzo de 2020 teniendo 22 días calendario de atraso, de conformidad al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CONTRACTUAL					
		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	TOTAL CON IVA	FECHA DE FINALIZACIÓN
	PERFORACION DE POZO FASE I						
1	MOVILIZACION						
1.1	Movilización y desmovilización del plantel	S.G.	1	\$750.00	\$750.00	\$847.50	23/03/2020
	PERFORACION						
1.3	Perforación de pozo de producción Φ 17 1/2", método rotatorio.	MTS	300	\$160.70	Monto contractual del ítem 1.3 (\$ 54,477.30 IVA incluida)		
	Avance de perforación hasta el día 02 de Marzo de 2020 (sin multa)	MTS	186.00	\$160.70	Avance dentro del plazo contractual del ítem 1.3 (\$ 33,775.93 IVA. Incluido)		
	Avance de perforación de pozo de producción Φ 17 1/2", método rotatorio.(con multa)	MTS	6.50	\$160.70	\$1,044.55	\$1,180.34	03/03/2020
	Avance de perforación de pozo de producción Φ 17 1/2", método rotatorio.(con multa)	MTS	6.25	\$160.70	\$1,004.38	\$1,134.94	04/03/2020
	Avance de perforación de pozo de producción Φ 17 1/2", método rotatorio.(con multa)	MTS	16.75	\$160.70	\$2,691.73	\$3,041.65	05/03/2020
	Avance de perforación de pozo de producción Φ 17 1/2", método rotatorio.(con multa)	MTS	34.50	\$160.70	\$5,544.15	\$6,264.89	06/03/2020
	Avance de perforación de pozo de producción Φ 17 1/2", método rotatorio.(con multa)	MTS	21.00	\$160.70	\$3,374.70	\$3,813.41	07/03/2020
	Avance de perforación de pozo de producción Φ 17 1/2", método rotatorio.(con multa)	MTS	15.00	\$160.70	\$2,410.50	\$2,723.87	08/03/2020
	Avance de perforación de pozo de producción Φ 17 1/2", método rotatorio.(con multa)	MTS	9.00	\$160.70	\$1,446.30	\$1,634.32	09/03/2020
	Avance de perforación de pozo de producción Φ 17 1/2", método rotatorio.(con multa)	MTS	5.00	\$160.70	\$803.50	\$907.96	10/03/2020
1.5	Perfilaje geofísico de 0 mts hasta 300 mts.	S.G.	1	\$536.00	\$536.00	\$605.68	11/03/2020
1.6	Análisis de columna litológica y diseño de revestimiento.	S.G.	1	\$358.00	\$358.00	\$404.54	11/03/2020
	REVESTIMIENTO						
1.7	Suministro e instalación de tubería ciega Φ 12" aleación de acero al carbón, bajo norma ASTM A53 grado B. Espesor de tubería de 5/16" o superior.	MTS	180	\$177.00	\$31,860.00	\$36,001.80	12/03/2020
1.8	Suministro e instalación de rejilla de acero al carbón, clase ranura puente Φ 12", abertura de ranura 2.03 mm. Espesor de tubería 5/16" o superior.	MTS	120	\$209.00	\$25,080.00	\$28,340.40	12/03/2020
1.9	Prueba de Verticalidad y alineación	S.G.	1	\$379.00	\$379.00	\$428.27	12/03/2020
1.10	Suministro e instalación de filtro de grava selecta de río graduada entre Φ 4-9mm redondeada y subredondeada libre de contaminantes orgánicos, arcillas, arenas, pómez y cualquier otro material nocivo, resistente a la acción del agua subterránea.	M3	35	\$110.00	\$3,850.00	\$4,350.50	14/03/2020
1.11	Suministro e instalación de relleno con material adecuado del lugar	M3	1	\$95.00	\$95.00	\$107.35	15/03/2020
1.12	Suministro e instalación de cimentación de cabeza	S.G.	1	\$86.00	\$86.00	\$97.18	17/03/2020
1.13	Suministro e instalación de tapón de protección	C/U	1	\$150.00	\$150.00	\$169.50	24/03/2020
	LIMPIEZA DE POZO Y PRUEBA DE CAPACIDAD						
1.14	Operación de Airlift (horas efectivas del compresor)	HRS	40	\$132.50	\$5,300.00	\$5,989.00	22/03/2020
1.15	Operación Limpieza mecánica (horas efectivas limpieza mecánica)	HRS	60	\$95.00	\$5,700.00	\$6,441.00	21/03/2020

1.16	Instalación de bomba y equipo de capacidad 300 GPM hasta 500 GPM.	S.G.	1	\$1,600.00	\$1,600.00	\$1,808.00	22/03/2020
1.17	Ejecución de aforo a prueba escalonada (3 etapas) del pozo, 1 hora c/etapa.	HRS	3	\$75.00	\$225.00	\$254.25	22/03/2020
1.18	Ejecución de prueba de capacidad del pozo a 48 horas	HRS	48	\$80.00	\$3,840.00	\$4,339.20	24/03/2020
1.19	Toma de muestra agua y análisis físico químico y bacteriológico (análisis completo)	S.G.	1	\$850.00	\$850.00	\$960.50	23/03/2020
1.20	Desinfección del pozo.	S.G.	1	\$150.00	\$150.00	\$169.50	18/03/2020
	TOTAL CON IVA					\$112,015.54	

IV. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-1008-2020 de fecha 18 de junio de 2020, solicita a la Junta de Gobierno inicie el Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente, en contra de la sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAGRISA, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Obra No. 73/2019, derivado de la Contratación Directa No. CD-02/2019-ANDA-FISDL denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO PARA POZO EN PLANTA DE BOMBEO ALTAVISTA 2, MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SANSALVADOR, FASE I".
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que sustancie el Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente.

4.2.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento de sus obligaciones relacionadas a la Orden de Compra No. 215/2018 derivada de la Libre Gestión No. LG-100/2018 denominada "SUMINISTRO DE GASES PARA EQUIPO ESPECIALIZADO DEL LABORATORIO DE CALIDAD".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que la Dirección Ejecutiva mediante Acta No. 2 de fecha 26 de junio de 2018, adjudicó de manera parcial el proceso de Libre Gestión No. LG-100/2018 denominado "SUMINISTRO DE GASES PARA EQUIPO ESPECIALIZADO DEL LABORATORIO DE CALIDAD", suscribiéndose la Orden de Compra No. 215/2018, el día 26 de junio de 2018, con la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para los ítems 1, 4 y 6 por la cantidad total de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$6,681.63), monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo contado a partir del día siguiente en que se recibiera la Orden de Compra, hasta otorgar las cantidades adjudicadas y contratadas o hasta el 31 de diciembre de 2018, es decir, a partir del 27 de junio de 2018, finalizando el 31 de diciembre de 2018. Estableciéndose que las entregas serían de la manera siguiente:

FORMA DE ENTREGA	
Primera Entrega	15 días calendario, contado a partir del día siguiente en que se reciba la Orden de Compra
Entregas restantes	Serán de acuerdo a las necesidades de la Institución, según el requerimiento del Administrador de la Orden de Compra

- II. Que mediante correspondencia con Ref. 39.010.2020 de fecha 10 de enero de 2020, el Ingeniero Julio René Acosta, Gerente de Investigación Hidrogeológica nombró a la Licenciada Jasmina Margarita Turcios Cruz, Jefa de la Unidad de Laboratorio como Administradora de la Orden de Compra en mención, en vista que el Licenciado Douglas Ernesto García, ex Jefe de la Unidad de Laboratorio, quien se desempeñaba como Administrador de la Orden de Compra, dejó de laborar para la institución el día 7 de agosto de 2019, tiempo desde el cual el Licenciado Dagoberto Arévalo Herrera, ex Gerente de Investigación Hidrogeológica, no gestionó de manera oportuna la sustitución de la administración de la Orden de Compra.
- III. Que la Administradora de la Orden de Compra, Licenciada Jasmina Margarita Turcios Cruz, mediante correspondencia con Ref. 41.180.2020 de fecha 18 de junio de 2020, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que fue nombrada como Administradora de la precitada Orden de Compra con el objetivo de liquidarla, por lo que en cumplimiento a las responsabilidades prescritas en el artículo 82 BIS de la LACAP, revisó el expediente del proceso dando como resultado que el mismo adolecía de vacíos y falta de información constatando que hubo negligencia de parte del administrador anterior, por lo que, al documentar el expediente determinó que la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. incumplió con sus obligaciones al no entregar completo el suministro, es decir, las cargas de los ítems 1, 4 y 6; en razón de lo anterior, solicita se gestione autorización para iniciar el Procedimiento Sancionatorio que corresponda, pues el incumplimiento quedó establecido en las actas de recepción parciales, las cuales quedan anexas a los antecedentes de la presente acta. Es importante aclarar que el ítem 6, el Ex Administrador de la Orden de Compra nunca requirió las cargas de gas contratadas, y tomando en cuenta lo señalado anteriormente se deja en evidencia que a la fecha no se ha efectuado el cierre de la Orden de Compra; en tal sentido, y con el ánimo de cerrar el proceso antes mencionado, se requirió a la referida sociedad, mediante correspondencia con Ref. 41-90-2020 de fecha 9 de marzo, la disposición de finalizar la entrega, para lo cual se le concedieron 5 días hábiles a partir de haber recibida la misma para que se pronunciara al respecto, recibándose respuesta mediante correo electrónico en fecha 25 de mayo de 2020, la cual manifestó lo siguiente:
 - 1) Que la oferta considera que las entregas se realizan según la necesidad el cliente.
 - 2) Si finalizado el plazo de la vigencia de la Orden de Compra, INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., no tiene objeción alguna para que la Orden de Compra sea modificada, es decir, que se modifiquen las cantidades adjudicadas y el saldo pendiente de entregar sea colocado a cero.
- IV. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.18.2-0945-2020 de fecha 18 de junio de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. Que la Junta de Gobierno advierte del notorio atraso con el que se está gestionando el procedimiento sancionatorio, por lo que es necesario que durante la sustanciación de este proceso la Unidad Jurídica deduzca responsabilidades.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales en el retraso de la entrega de los Ítems 1, 4 y 6 de la Orden de Compra No. 215/2019 derivado del Proceso de Libre Gestión No. LG-100/2018 denominada "SUMINISTRO DE GASES PARA EQUIPO ESPECIALIZADO DEL LABORATORIO DE CALIDAD".
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que sustancie el Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente.

4.2.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la Sociedad RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento de sus obligaciones relacionadas a la Orden de Compra No. 179/2020 derivada de la Libre Gestión No. LG-61/2020 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL PARA LA UNIDAD DE LABORATORIO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 28 de fecha 31 de marzo de 2020, la Comisión de Adjudicación de Compras por Libre Gestión, adjudicó de manera parcial el proceso No. LG-61/2020 denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL PARA LA UNIDAD DE LABORATORIO", a la Sociedad RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. específicamente los ítems 3, 9, 10, 11, 20, 22, 26, 27 y 41, por la cantidad total de DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2, 210.54), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, suscribiéndose la Orden de Compra No. 179/2020, el día 1 de abril de 2020, para el plazo de entrega de acuerdo al siguiente detalle:
 - i. Para los ítems 3, 9, 10 y 11, Entrega Inmediata, el plazo máximo de entrega sería de 15 día hábiles, a partir de recibida la Orden de Compra, la cual se recibió por el contratista el día 3 de abril de 2020, cuyo plazo comenzó a contar a partir del 4 de abril de 2020.
 - ii. Para el ítem 26 el plazo máximo de entrega era de 30 días calendarios, contados a partir del 4 de abril de 2020.
 - iii. Para los ítems 22 y 41, el plazo máximo de entrega era de 60 días calendario, contados a partir del 4 de abril de 2020.
 - iv. Para los ítems 20 y 27 el plazo máximo de entrega era de 75 días calendarios, contados a partir del 4 de abril de 2020.
- II. Que la Administradora de dicha Orden de Compra, Licenciada Jasmina Margarita Turcios, mediante memorando con Ref. 41.181.2020 de fecha 18 de

junio de 2020, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la referida sociedad entregó el suministro con retraso de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Para el ítem 26 lo entregó con 16 días de atraso, ya que su fecha última de entrega era el día 3 de mayo de 2020, y de acuerdo al acta de recepción parcial realizó la entrega hasta el 19 de mayo de 2020.
 - b) Para los ítems 22 y 41 los entregó con 17 días de atraso, ya que su fecha última de entrega era el día 2 de junio de 2020, y de acuerdo al acta de recepción final realizó la entrega hasta el 18 de junio de 2020.
 - c) Para los ítems 20 y 27 los entregó con 1 día de atraso, ya que su fecha última de entrega era el 17 de junio de 2020, y de acuerdo al acta de recepción final realizó la entrega hasta el 18 de junio de 2020.
- III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.18.2-990-2020 de fecha 19 de junio de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales en el retraso de la entrega de los Ítems 20, 22, 26, 27 y 41 de la Orden de Compra No. 179/2020 derivada de la Libre Gestión No. LG-61/2020 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL PARA LA UNIDAD DE LABORATORIO".
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente.

4.2.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la Sociedad LA CASA DE LAS BATERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LA CASA DE LAS BATERIAS, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento de sus obligaciones relacionadas a la Orden de Compra No. 114/2020, derivada de la Libre Gestión No. LG-81/2020 denominada "SUMINISTRO DE BATERÍAS DE CICLO PROFUNDO PARA SER UTILIZADAS EN REPETIDORAS Y RADIOS UBICADOS EN SITIOS DE REPETICIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO, REGIÓN METROPOLITANA, AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 22 de fecha 12 de marzo de 2020, la Comisión de Adjudicación por Libre Gestión adjudicó el proceso No. LG-81/2020 denominada "SUMINISTRO DE BATERÍAS DE CICLO PROFUNDO PARA SER UTILIZADAS EN REPETIDORAS Y RADIOS UBICADOS EN SITIOS DE REPETICIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO, REGIÓN METROPOLITANA, AÑO 2020", a la Sociedad LA CASA DE LAS BATERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LA CASA DE LAS BATERIAS, S.A. DE C.V., específicamente los ítems 1, 2 y 3, por la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$6,696.43),

monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiéndose el día 13 de marzo de 2020, la Orden de Compra No. 114/2020, para un plazo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente en que se reciba la Orden de Compra, es decir, a partir del 17 de marzo de 2020, finalizando el 30 de abril de 2020.

- II. Que el Administrador de la Orden de Compra, Ingeniero Marco Antonio Durán, mediante correspondencia con Ref.: CCS-38.1-73-2020 de fecha 10 de junio de 2020, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la precitada sociedad incumplió con el plazo contractual, pues entregó el ítem No. 3 con 33 días de atraso, según se detalla en la Acta de Recepción Final, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta; el resto de los ítems fueron entregados dentro del plazo establecido.
- III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.18.2-1005-2020 de fecha 18 de junio de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice el Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad LA CASA DE LAS BATERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LA CASA DE LAS BATERIAS, S.A. DE C.V., por el incumplimiento en la entrega del ítem No. 3 de la Orden de Compra No. 114/2020, derivada de la Libre Gestión No. LG-81/2020 denominada "SUMINISTRO DE BATERÍAS DE CICLO PROFUNDO PARA SER UTILIZADAS EN REPETIDORAS Y RADIOS UBICADOS EN SITIOS DE REPETICIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO, REGIÓN METROPOLITANA, AÑO 2020".
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

Se hace constar que en este momento se incorporan a la sesión el señor Rodrigo Alejandro Francia Aquino, Director Propietario y el señor Manuel Isaac Aguilar Morales, Director Adjunto, ambos por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por lo que a partir del siguiente punto participan en la reunión.

4.2.9) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-28/2020 denominada "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 Y 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA presta un servicio público esencial de interés general, que es el proveimiento de agua potable para consumo humano a todos los habitantes de la República, el cual tiene prevalencia sobre cualquier otro uso, en concordancia con el artículo 1 de la Constitución de la República, en virtud del reconocimiento de la persona humana como origen y el fin de la actividad del Estado, también en armonía con el artículo 4 de la Ley de Riego y Avenimiento que entre otras cosas estipula: "El uso del agua para consumo humano

- prevalecerá sobre cualesquiera otros*".
- II. Que la Constitución de la República postula las garantías del ejercicio independiente de las funciones de cada institución, pero delimitadas por la *legalidad y racionalidad* que impone el interés general que subyace en la competencia que se atribuye. Ciertamente, el pueblo, mediante la Constitución, concede cada competencia a sus delegados o representantes para la consecución material de un bien constitucionalmente prescrito como relevante, por ejemplo, administrar justicia, crear políticas públicas, satisfacer necesidades básicas, entre otras, por ello, esa racionalidad se persigue y garantiza a través del carácter personalista del Estado – art.1 Cn.–, el principio de legalidad y constitucionalidad – arts.86 inc. 1º y 235 Cn.–, la primacía del interés general sobre el particular –art. 246 inc. 2º Cn.–, el ejercicio de la soberanía por parte del pueblo –art. 83 Cn.– y el carácter pluralista del sistema político –art. 85 inc. 2º Cn.–. Con esta interacción de principios se pueden lograr los equilibrios institucionales necesarios para que el desempeño de la función pública sea coherente con el Estado Constitucional y Democrático de Derecho.
 - III. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) establece que ésta tiene por objeto, proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, entendiéndose por acueducto el conjunto o sistema de fuentes de abastecimiento, obras, instalaciones y servicios que tienen por objeto el proveimiento de agua potable.
 - IV. Que el agua es un recurso natural indispensable para el hombre y para que sea apta para el consumo humano, es imprescindible que ésta sea sometida a procesos de purificación en los que ineludiblemente debe hacerse uso de productos químicos, lo cual garantiza que su uso por parte del ser humano no representa un riesgo para su salud, por cumplir ésta con las normas de calidad promulgadas por las autoridades locales e internacionales que regulan la materia.
 - V. Que en tal sentido y para que la ANDA pueda cumplir con su fin y llevar a la población agua en cantidad y calidad, es de vital importancia la adquisición de los productos químicos que son indispensables para su tratamiento y potabilización, tal como es el Cloro Gaseoso.
 - VI. Que en razón de lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, promovió el proceso de Licitación Pública No. LP-27/2020, denominada "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 Y 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, AÑO 2020", cuyas Bases se aprobaron mediante acuerdo número 4.1.8, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el día 6 de enero de 2020; proceso que fue Declarado Desierto, debido a la ausencia total de participantes, según consta en el acuerdo número 4.3.3, tomado en la sesión ordinaria número 5, celebrada el día 3 de febrero de 2020.
 - VII. Que en vista de dicha declaratoria de desierto, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, promovió el segundo proceso de Licitación Pública No. LP- 38/2020, denominada "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 Y 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ", cuyas Bases se aprobaron

mediante acuerdo número 4.3.14 tomado en la sesión ordinaria número 5, celebrada el día 3 de febrero de 2020; proceso que fue Declarado Desierto, debido a la ausencia total de participantes, según consta en el acuerdo número 4.3.4, tomado en la sesión ordinaria número 10, celebrada el día 9 de marzo de 2020.

- VIII. Que tomando como base lo dispuesto en el artículo 65 de la LACAP, el cual establece que *"Siempre que en los casos de licitación o de concurso público, se declare desierto por segunda vez, procederá la Contratación Directa"*, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestionó la aprobación de la Contratación Directa No. CD-09/2020 denominada "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 Y 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, AÑO 2020", la cual fue aprobada por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.3.15, tomado en la sesión ordinaria número 10, celebrada el día 9 de marzo de 2020; proceso que fue Declarado Desierto, según consta en el acuerdo número 4.2.13, tomado en la sesión ordinaria número 12, celebrada el día 23 de marzo de 2020, debido a la ausencia total de participantes.
- IX. Que mediante acuerdo número 4.3.2, tomado en la sesión ordinaria número 13, celebrada el día 30 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa No. CD-18/2020 denominada "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 Y 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ"; proceso que fue Declarado Desierto, según consta en el acuerdo número 4.1.4, tomado en la sesión ordinaria número 18, celebrada el día 4 de mayo de 2020, debido a la ausencia total de participantes.
- X. Que mediante acuerdo número 4.1.7, tomado en la sesión ordinaria número 18, celebrada el día 4 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa No. CD-26/2020 denominada "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 Y 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, AÑO 2020, TERCERA VEZ"; proceso que fue Declarado Desierto, según consta en el acuerdo número 4.2.2, tomado en la sesión ordinaria número 22, celebrada el día 1 de junio de 2020, debido a que la oferta presentada no cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.
- XI. Que no obstante habersele dado cumplimiento al Plan de Compras en lo que respecta a la adquisición de los productos químicos necesarios para el tratamiento y potabilización de agua para el consumo humano, las cantidades del químico que han sido necesarias para llevar a cabo los procesos de potabilización del agua, han excedido los límites de las existencias del producto proyectado para ser utilizado durante el tiempo en que se desarrollara el proceso de adquisición del mismo, de tal suerte, que a estas alturas del año las existencias de éste químico (Cloro Gaseoso) ha llegado a niveles críticos en los almacenes, bodegas y plantas a nivel nacional, y dados que los consumos promedios que la Institución ha necesitado para la potabilización del vital líquido se han visto incrementados, entre otras razones, debido a las últimas lluvias (Tormenta Tropical Amanda y Cristóbal); por lo que en ese sentido el producto que se tiene en existencia resulta insuficiente para cubrir las necesidades de la Institución.

- XII. Que en vista que los procesos diligenciados se han declarado desiertos por diferentes circunstancias ajenas al alcance de la institución, es necesario tomar acciones para adquirir el químico de manera expedita, pues ante la falta de este producto químico necesario para la desinfección/cloración del proceso de potabilización del agua para el consumo humano, éste se vería terriblemente afectado, ya que es indispensable para el tratamiento de aguas servidas en las diferentes plantas de tratamiento a nivel nacional, el no utilizar el químico de manera adecuada podría dañar la salud del ser humano y por ende de la población que recibe los servicios de la ANDA. En tal sentido, es posible afirmar que el agua no puede ser proporcionada a los usuarios de este servicio de otra manera más que tratándola químicamente; por tanto, obviar el uso de químicos en el proceso de potabilización podría ocasionar epidemias y/o afectaciones gastrointestinales en la población, lo que a su vez impondría un grave riesgo al interés general; por lo que es de suma importancia que la ANDA cuente con dicho químico en sus bodegas.
- XIII. Que la falta de este químico, provocaría un inminente riesgo de un estado de emergencia, ante el desabastecimiento de agua potable a nivel nacional, pues con ello se afecta no sólo los servicios de hospitales, clínicas, establecimientos de comida, sino también la salud del ciudadano, ya que la falta parcial o absoluta del agua potable afecta el desempeño de la vida y hace que diversas enfermedades aparezcan debido a la falta de higiene y mala manipulación de los alimentos, además de que ante la carencia del suministro de agua, ésta se almacena en depósitos de agua que suelen convertirse por el mal almacenamiento en criaderos de mosquitos y zancudos, además de tener el riesgo de provocar ambientes insalubres propios para la propagación de enfermedades, tales como: chikungunya, zika, leptospirosis, Dengue, Hepatitis A, Fiebre Tifoidea, enfermedades renales y gastrointestinales, etc; además de empeorar la situación por la que atraviesa el país de acuerdo a la pandemia del Covid-19; razón por la cual, la ANDA está obligada a adoptar medidas dentro del marco de la legalidad que le permitan realizar de manera urgente la adquisición de dicho suministro, para dotar a las plantas potabilizadoras de químico con el objeto de servir a la población agua potable que cumpla con las normas de calidad.
- XIV. Que tomando como base todo lo antes expuesto, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.959.2020 de fecha 22 de junio de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65, 71 y 72 literal "f" de la LACAP, se apruebe la Contratación Directa No. CD-28/2020, denominada SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 Y 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, AÑO 2020", y se contrate de manera directa, a las sociedades: DISTRIBUIDORA UNIDA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DUISA, S.A. DE C.V. y R. QUÍMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia R. QUÍMICA, S.A. DE C.V.
- XV. Que la Contratación Directa requerida, se fundamenta en lo estipulado en el Reglamento de la LACAP, en su artículo 67, inciso segundo, el cual determina lo siguiente: *""Sin perjuicio de lo anterior, acorde a la naturaleza de la causal y cuando las condiciones de la adquisición o contratación así lo exijan, la*

justificación de optar por esta forma de contratación, podrá consignarse en la misma resolución que adjudica la contratación de la obra, bien o servicio, en la cual, además, se justificará porqué el Oferente cumple las condiciones para ser adjudicado y su oferta se enmarque en las condiciones de mercado”””””.

- XVI. Que tomando en cuenta lo expuesto con antelación sobre los procesos iniciados y que han sido fallidos, obliga a la institución a requerir el suministro del químico de manera expedita.
- XVII. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$1,118,928.83), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidades, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- XVIII. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal “f”, 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 3º del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por el Coordinador del Área de Producción de la Región Central y por el Coordinador de Calidad de la Planta Potabilizadora Las Pavas.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Contratación Directa No. CD-28/2020 denominada “SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 Y 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, AÑO 2020”, así como sus Términos de Referencia.
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que invite de manera Directa a las sociedades: DISTRIBUIDORA UNIDA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DUISA, S.A. DE C.V. y R. QUÍMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia R. QUÍMICA, S.A. DE C.V., a fin de que estas tengan por aceptados los Términos de Referencia y presenten ofertas del lote que corresponda.
3. Delegar al Licenciado Julio César Martínez González, Coordinador de Calidad de la Planta Potabilizadora Las Pavas, para que evalúe las ofertas técnicas de las referidas Sociedades.
4. Adjudicar la Contratación Directa No. CD-28/2020 denominada “SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 Y 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, AÑO 2020”, hasta por la cantidad de UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES

CENTAVOS (\$1,118,928.83), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

LOTE	MONTO IVA INCLUIDO	ADJUDICADO
LOTE I CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS	Hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$472,116.83)	R. QUÍMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia R. QUÍMICA, S.A. DE C.V.
LOTE II CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS	Hasta por la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$646,812.00)	DISTRIBUIDORA UNIDA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVA DUISA, S.A. DE C.V.

5. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes, y prosiga con el proceso Contratación autorizado en el presente acuerdo.
6. Nombrar como Administradores del Contrato a las personas siguientes: Licenciado Rodolfo Martínez Chavarría, Químico Analista del Departamento de Operaciones Región Oriental; Ingeniero Tulio Efraín Cruz Méndez, Encargado de Producción del Departamento de Operaciones de la Región Metropolitana, Técnico Carlos Alberto Marroquín, Colaborador Administrativo del Departamento de Operaciones de la Región Central; Licenciada Rosa Idalia Pérez, Encargada de Producción del Departamento de Operaciones de la Región Occidental y Licenciado Julio César Martínez González, Coordinador de Calidad de la Planta Potabilizadora Las Pavas; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
7. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.3) Dirección Técnica.

4.3.1) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, Informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1077 de fecha 18 de junio de 2020, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 5 solicitudes, de las cuales fue otorgada 1, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:** Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

DETALLE	REGIÓN METROPOLITANA	REGIÓN CENTRAL	REGIÓN OCCIDENTAL	REGIÓN ORIENTAL	TOTAL solicitudes	AP Concedidas	AN Concedidas
COMUNIDADES							
Factibilidades	0	0	0	0	0	0	0
Denegadas	0	1	2	0	3	0	0
PROYECTOS							
Factibilidades	0	1	0	0	1	404	0
Denegadas	0	1	0	0	1	0	0
TOTAL					5	404	0

REGIÓN CENTRAL

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDAD DENEGADA					
1	65	17/02/2020	La Manzana	0	0
PROYECTOS FACTIBILIDAD					
2	97	20/02/2020	Vía Del Mar, Etapa III, Fase II	404	0
DENEGADA					
3	132	11/03/2020	Centro Pro-Lago de Ilopango	0	0

REGIÓN OCCIDENTAL

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDADES DENEGADAS					
4	117	06/05/2020 15/06/2020	Caserío Los Díaz III	0	0
5	85	05/03/2020	Colonia Las Margaritas Polígono 2	0	0

4.3.2) El Director Técnico, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para: a) Suscribir Adenda No. 2 al "ACUERDO DE COOPERACIÓN TRIANGULAR Y SUR-SUR ENTRE EUSKAL FONDOA, EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AyA) DE COSTA RICA y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) DE EL SALVADOR", bajo el programa triangular denominado PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO ENTRE ENTIDADES DE EUSKADI Y CENTROAMÉRICA (REPÚBLICAS DE EL SALVADOR Y COSTA RICA); y b) Suscribir CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO, EDUCACIÓN SANITARIA Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS (SABES), LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANAMORÓS Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA).

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.2, tomado en la sesión ordinaria número 5, Libro 2, celebrada el día 3 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno autorizó la suscripción del "ACUERDO DE COOPERACIÓN TRIANGULAR Y SUR-SUR ENTRE EUSKAL FONDOA, EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AyA) DE COSTA RICA y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) DE EL SALVADOR", bajo el programa triangular denominado PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO ENTRE ENTIDADES DE EUSKADI Y CENTROAMÉRICA (REPÚBLICAS DE EL SALVADOR Y COSTA RICA).
- II. Que por medio de dicho Acuerdo de Cooperación se procedió a la formalizar el financiamiento establecido por los actores vascos de cooperación y operadores vascos del agua para el desarrollo y ejecución de infraestructura en El Salvador y al fortalecimiento Institucional y técnico de las partes involucradas. Lo anterior con la finalidad de contribuir a garantizar el derecho humano al agua, saneamiento y mejorar las capacidades de gestión y la cobertura de los servicios.
- III. Que EUSKAL FONDOA es la entidad delegada para representar a los actores vascos vinculados con el programa de cooperación triangular y será quien reciba los fondos de los actores vascos y gestione el programa.
- IV. Que mediante acuerdo número 5.1.2, tomado en la sesión ordinaria número 36, del Libro 2, celebrada el día 19 de noviembre de 2018, la Junta de Gobierno aprobó la suscripción de la Adenda No. 1 al "ACUERDO DE COOPERACIÓN TRIANGULAR Y SUR-SUR ENTRE EUSKAL FONDOA, EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AyA) DE COSTA RICA y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) DE EL SALVADOR", bajo el programa triangular denominado PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO ENTRE ENTIDADES DE EUSKADI Y CENTROAMÉRICA (REPÚBLICAS DE EL SALVADOR Y COSTA RICA), en el sentido de ampliar las asignaciones otorgadas a la ASOCIACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO, EDUCACIÓN SANITARIA Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS (SABES) en el componente de Inversiones e Infraestructura de Agua y Saneamiento, y en la cual esta fuera la encargada de la compra y suministro de material y equipo necesario para la ejecución de los proyectos

de infraestructura en los Municipios de Anamorós y Yucuaquin, Departamento de la Unión, por considerarla convenientes a los intereses de la institución, modificándose la cláusula segunda COMPONENTE DEL PROGRAMA y cuarta SOBRE LOS FONDOS DE COOPERACIÓN NO REEMBOLSABLES, el cual se encuentra detallada en el acuerdo en mención.

- V. Que en la Cláusula Octava "De las modificaciones Sustanciales", del referido Convenio, se estableció que las modificaciones sustanciales tales como prórrogas en el plazo de ejecución, cambios de localización y/o población, sujeto, modificaciones en la lógica de intervención (a nivel de resultados y/u objetivos), participación de otros actores, etc., que se pudieran plantear, se conocerán en los Subcomités de Euskadi y Centroamérica y se aprobarán por el Comité Triangular.
- VI. Que en la Adenda No. 1, se acordó ampliar las asignaciones otorgadas a la ASOCIACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO, EDUCACIÓN SANITARIA Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS (SABES), en el componente de Inversiones e Infraestructura de Agua y Saneamiento, y fuera esta última la encargada de la compra y suministros de material y equipos, para los cual EUSKAL FONDOA redujo el presupuesto original asignado a ANDA para el componente de Inversiones e Infraestructura de Agua y Saneamiento hasta por un monto de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (€350,000.00), los cuales serían transferidos a la cuenta de SABES. Los materiales y equipos adquiridos por SABES bajo este acuerdo, serían entregados a la ANDA en concepto de donación.
- VII. Que en virtud de lo anterior, y debido a la transición del Gobierno Central, en junio de 2019 la ANDA atravesó por un cambio de autoridades, expresando de forma verbal a EUSKAL y FONDOA su conformidad y voto de confianza para que SABES continuara administrando los fondos asignados para la ejecución del *Programa Interinstitucional de Cooperación en Agua y Saneamiento entre Entidades de EUSKADI y Centroamérica (Repúblicas de El Salvador y Costa Rica)* en lo referente a su componente de Inversiones e Infraestructura de Agua y Saneamiento Bajo la estrecha supervisión de ANDA.
- VIII. Que el monto total aprobado, para la ejecución del componente de Infraestructura en El Salvador, específicamente para la ejecución de proyecto de Infraestructura Sanitaria en los Municipios de Anamorós y Yucuaquin, Departamento de la Unión es por el monto de SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (€731,717.59); en la actualidad SABES ha ejecutado el monto que le fue autorizado de acuerdo a la Adenda No.1 firmada en noviembre de 2018, para el componente de Inversiones e Infraestructura de Agua y Saneamiento, por lo que cuentan con una disponibilidad para ejecutar de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (€ 381,717.59).
- IX. Que en atención a lo anterior, la Gerencia de la Región Oriental tomando en consideración la problemática en la distribución del agua en el casco urbano del Municipio de Anamorós, ha elaborado el perfil del proyecto "CAMBIO DE TUBERÍA DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL CASCO URBANO DE ANAMORÓS" por un monto de TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$307.721.46),

equivalente a DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA CENTAVOS(€ 274,751.30).

- X. Que en virtud de lo establecido en la Cláusula Octava "De las modificaciones Sustanciales" del referido Convenio, el Director Técnico mediante correspondencia con Ref. 30.084.2020 de fecha 19 de junio de 2020, solicita:
- i. Se autorice la suscripción de la Adenda No. 2 al "ACUERDO DE COOPERACIÓN TRIANGULAR Y SUR-SUR ENTRE EUSKAL FONDOA, EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AyA) DE COSTA RICA y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) DE EL SALVADOR", bajo el programa triangular denominado PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO ENTRE ENTIDADES DE EUSKADI Y CENTROAMÉRICA (REPÚBLICAS DE EL SALVADOR Y COSTA RICA), en el sentido de autorizar a la ASOCIACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO, EDUCACIÓN SANITARIA Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS (SABES), entidad colaboradora con EUSKAL FONDOA en proyectos municipales de agua y saneamiento en El Salvador, para continuar administrando y ejecutando el monto establecido para el Componente de Infraestructura hasta el monto total asignado al Componente; y
 - ii. Se autorice la suscripción de la CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO, EDUCACIÓN SANITARIA Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS (SABES), LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANAMORÓS Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), para la ejecución del Proyecto "CAMBIO DE TUBERÍA DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL CASCO URBANO DE ANAMORÓS"

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Suscripción de la Adenda No. 2 al "ACUERDO DE COOPERACIÓN TRIANGULAR Y SUR-SUR ENTRE EUSKAL FONDOA, EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AyA) DE COSTA RICA y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) DE EL SALVADOR", bajo el programa triangular denominado PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO ENTRE ENTIDADES DE EUSKADI Y CENTROAMÉRICA (REPÚBLICAS DE EL SALVADOR Y COSTA RICA), en el sentido de autorizar a la ASOCIACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO, EDUCACIÓN SANITARIA Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS (SABES), entidad colaboradora con EUSKAL FONDOA en proyectos municipales de agua y saneamiento en El Salvador, para continuar administrando y ejecutando el monto establecido para el Componente de Infraestructura hasta el monto total asignado al Componente.
Las demás cláusulas quedan inalterables del documento que se modifica.
2. Autorizar la Suscripción de la CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO, EDUCACIÓN SANITARIA Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS (SABES), LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANAMORÓS Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), para la ejecución del Proyecto "CAMBIO DE TUBERÍA DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL CASCO URBANO DE ANAMORÓS".
3. Instruir a la Unidad Jurídica y a la Unidad de Cooperación Internacional, para que realicen el trámite que legalmente corresponda.

4. Autorizar al señor Presidente de la Institución, para que firme los documentos autorizados en el presente acuerdo.

4.3.3) El Director Técnico, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el acuerdo número 4.3.1 tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 28 de abril de 2020, mediante el cual entre otras cosas se autorizó una PERMUTA entre inmuebles propiedad de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y El Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte (MOPT).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.3.1 tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 28 de abril de 2020, la Junta de Gobierno acordó:
 1. Dejar sin efecto el acuerdo número 4.6.2, tomado en la sesión ordinaria número 10, celebrada el día 9 de marzo de 2020, mediante el cual la Junta de Gobierno entre otras cosas autorizó entregar a título de PERMUTA a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y Transporte, un inmueble de su propiedad que se declaró innecesario para los fines institucionales en el mismo acuerdo.
 2. Declarar innecesario para los fines institucionales el Inmueble de naturaleza Urbana, identificado como Lote B, situado al lado izquierdo de la carretera Internacional Franklin Delano Roosevelt, Municipio y Departamento de San Salvador, Inscrito bajo la Matrícula 60418175-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, correspondiente al Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de 9,064.09M².
 3. Autorizar la PERMUTA entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y El Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), de 2 terrenos identificados como: a) Lote B, situado al lado izquierdo de la carretera Internacional Franklin Delano Roosevelt, Municipio y Departamento de San Salvador, Inscrito bajo la Matrícula 60418175-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, correspondiente al Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de 9,064.09M, el cual fue valuado por el valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,335,000.00) (Según valúo elaborado por el Ing. Luis Alonso Rubio Orellana, Técnico de la ANDA, de fecha 13 de febrero de 2020); y b) una porción de terreno S/N, segregada de la Finca El Espino, Inmueble 3 (IG) Porción V- 4, correspondiente a la ubicación geográfica de El Espino, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, inscrita bajo el asiento número 1, de la Matrícula 30287529-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, correspondiente al Departamento de La Libertad, con una extensión superficial de 6,278.92M², el cual fue valuado por el valor de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (\$2,194,428.14), (según valúo elaborado por la Inga. Rosa Inés Escobar de

Grande, de la Sociedad ISSESA, S.A. de C.V. de fecha 20 de septiembre de 2019).

4. Autorizar el cargo por consumo real a las cuentas relacionadas en las consideraciones iii del acuerdo número 4.3.1 tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 28 de abril de 2020, hasta por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (736,496.39).
 5. Instruir a la Gerencia Comercial para que en coordinación con la Gerencia Financiera realicen los trámites que administrativamente correspondan a fin dar cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo.
 6. Delegar a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan, así como elaborar la Escritura Pública de PERMUTA de los inmuebles antes relacionados.
 7. Autorizar al señor presidente de la Institución, para que firme la documentación correspondiente, así como para que firme escrituras de rectificación en caso de ser necesario, hasta lograr la inscripción en el registro de la propiedad correspondiente.
- II. Que mediante correspondencia con Ref. 38.082.2020 de fecha 18 de junio de 2020, el Director Técnico, informa a la Junta de Gobierno que se recibió comunicación de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda No. DGP-DVAL-082/2020 de fecha 29 de mayo de 2020 y Ref.: 4300, suscrita por el señor Luis Enrique Sánchez Castro, Subdirector General del Presupuesto, mediante la cual remite el VALÚO realizado por dicha entidad a los inmuebles relacionados en el considerando anterior, dando como resultado lo que a continuación se detalla:

VALÚO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE.

Porción de terreno propiedad del MOPT, matrícula 30287579-00000		
Descripción	Área (m ²)	Valúo
Terreno	6,268.92	\$1,288,600.00

VALÚO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Porción de terreno propiedad de ANDA, matrícula 60418175-00000		
Descripción	Área (m ²)	Valúo
Terreno	9,064.09	\$1,285,900.00

Existiendo una diferencia entre ambos valúos por la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,700.00).

Por lo que solicita se autorice modificar el precitado acuerdo, en el sentido siguiente:

- a) Se tenga como único VALÚO el rendido por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
- b) Se autorice que el valor a descontar por consumo al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), sea hasta por la suma de DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,700.00).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Modificar a partir de esta fecha el acuerdo número 4.3.1 tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 28 de abril de 2020, en los términos siguientes:

1. Tener como único VALÚO el rendido por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, el cual se detalla a continuación:

VALÚO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE.

Porción de terreno propiedad del MOPT, matrícula 30287579-00000		
Descripción	Área (m ²)	Valúo
Terreno	6,268.92	\$1,288,600.00

VALÚO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS

Porción de terreno propiedad de ANDA, matrícula 60418175-00000		
Descripción	Área (m ²)	Valúo
Terreno	9,064.09	\$1,285,900.00

2. Autorizar el cargo en concepto de prestación de servicio de agua potable que el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), adeuda a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), hasta por la suma de DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,700.00)
En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

4.3.4) El Director Técnico, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación para Calificar de Urgencia los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, para atender la Problemática generada por la época lluviosa (Tormenta Amanda y Cristóbal).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que desde el mes de mayo, el país ha sido afectado por ondas tropicales, las cuales han provocado que el territorio salvadoreño se vea influenciado por un importante incremento de lluvias de moderadas a fuerte intensidad, tipo temporal, con énfasis en la zona costera y la cadena volcánica del país, así como mar adentro, generando vientos moderados a ocasionalmente fuertes; lo que ha provocado que el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, emitiera advertencia ante la probabilidad media de impactos por derrumbes y caídas de rocas, Alertas Amarillas, Alertas Naranjas y Alerta Roja, ya que la baja presión pasó a convertirse en Depresión Tropical 2-E, y ésta fue reclasificada como Tormenta Tropical Amanda, según consta en los diferentes documentos emitidos por dicha Dirección.
- II. Que el Presidente de la República decretó Estado de Emergencia Nacional por la Tormenta Tropical "Amanda", según consta en el Decreto Ejecutivo No. 22, de fecha 31 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo No. 427, de esa misma fecha, el cual fue motivado por la imperiosa necesidad de realizar las acciones que se demandan del Estado para salvaguardar la vida y la salud de la población a raíz de la situación climatológica provocada por dicha tormenta.
- III. Que la Tormenta Tropical "Amanda", presentó como resultado inmediato, lamentables pérdidas de vidas humanas, daños severos en infraestructura pública y privada, así como fuertes amenazas a la vida y a la salud de las personas.
- IV. Que además de ello, en el mes de junio ingresó a territorio salvadoreño, otra Tormenta Tropical la cual se denominó "Cristóbal" y empeoró la situación ocasionada por las lluvias anteriores, existiendo diferentes lugares en el territorio nacional que han sido inundados, soterrados total o parcialmente; asimismo, se ha sufrido las crecidas y desbordamientos de ríos y quebradas, situaciones que han obligado tanto al Gobierno Central como a ésta Autónoma a tomar medidas inmediatas para atender las situaciones provocadas por las severas

condiciones climatológicas que el país sufre en época invierno, así como para mitigar y desarrollar actividades que contrarresten los efectos de los daños ocasionados a esta fecha, así como los que posteriormente pudieran generarse.

- V. Que las condiciones climatológicas generadas por las tormentas Amanda, Cristóbal y otras de menor intensidad han provocado daños en diferentes estaciones de bombeos, red eléctrica e infraestructura de la red hidráulica que son administradas por la institución, datos que fueron comunicados por el Presidente de esta autónoma a la población por diferentes medios de comunicación y redes sociales.
- VI. Que en ese sentido, el Director Técnico, mediante correspondencia de fecha 19 de junio de 2020, hace del conocimiento a la Junta de Gobierno, informe técnico emitido por el Gerente de la Región Metropolitana, mediante el cual detalla algunos de los problemas suscitados por la saturación de humedad en los suelos a causa de las tormentas que han afectado el territorio nacional, siendo éstas las siguientes:
- i. PROBLEMA EN TUBERÍA DE HIERRO FUNDIDO DE 10" EN FINCA SAN ANTONIO QUEQUEISQUE, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.
- a) El Pozo No. 1 de la Estación de Bombeo Quezaltepec, abastece a las colonias Quezaltepec, Acovitt, Girasoles y Comunidad Las Victorias; siendo éstas dos últimas la parte más alta del sistema; las cuales no logran abastecerse en su totalidad con la producción del pozo, por lo que se hace necesario inyectarle agua de la tubería que de Los Chorros conduce al Municipio de Santa Tecla, a través de una tubería de hierro fundido de \varnothing 10", que atraviesa la finca Quequeisque, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.
- b) Ésta estación de bombeo abastece el servicio de agua potable al sector Sur del Municipio de Santa Tecla, siendo los beneficiados 1955 usuarios (aproximadamente 9775 habitantes) en dichas colonias; y el buen funcionamiento del sistema depende del pozo y rebombeo así como de la inyección de agua de la tubería hierro fundido de \varnothing 10", que atraviesa la finca Quequeisque, siendo esto de vital importancia para la economía local y las condiciones de vida de los pobladores de las colonias en mención, especialmente en estos momentos de pandemia por el COVID-19.
- c) La inyección de agua de la tubería de 10", es la única que abastece las colonias mencionadas, y las lluvias generadas por las Depresiones Tropicales Amanda y Cristóbal han erosionado el terreno donde atraviesa dicha tubería, causando que el terreno se siga lavando y sufriendo severos daños la propiedad donde está la servidumbre de la misma, quedando en el aire y desprotegida, ya que existe separación en varios tramos de tubería. Situación que trató de solucionarse paliativamente por la cuadrilla de mantenimiento de redes, ya que se unió nuevamente la tubería, como se muestra en las siguientes imágenes:



Fotografía muestra cuadrilla realizando reparación de tubería de hierro fundido \varnothing 10"



Fotografía muestra cuadrilla realizando anclajes para la tubería de hierro fundido Ø 10"

- d) Debido a las fuertes lluvias el terreno se ha erosionado, ocasionando el colapso de árboles de gran tamaño, cayendo y dañando la tubería en 3 secciones aéreas, lo que se puede observar en las siguientes imágenes:



Fotografía muestra tubería de hierro fundido Ø 10" separada en varios tramos



Fotografía muestra tubería de hierro fundido Ø 10" expuesta y terreno socavado, erosionado por las lluvias en el sector

- e) De acuerdo a lo antes mencionado, la tubería de hierro fundido Ø 10" que refuerza el sistema de abastecimiento de agua potable para la parte alta de las colonias Quezaltepec, Acovitt y Girasoles, ha colapsado en 3 sectores y está a punto de colapsar en su totalidad; razón por la cual, es de vital importancia mantener su funcionamiento en condiciones óptimas para poder abastecer a dichas colonias de manera efectiva y continua; por lo que se hace necesario realizar obras de protección y reconexión a raíz de las condiciones climáticas que ha sufrido recientemente el país, las fuertes escorrentías superficial del lugar dañaron el suelo que sostenía la tubería existente que atraviesa al costado sur de la finca San Antonio El Quequeisque, y por tales condiciones de vulnerabilidad es necesario que se realice una DECLARATORIA DE URGENCIA para ejecutar las obras de protección y reconexión a realizar en la finca Quequeisque, así como realizar también obras permanentes para evitar dejar sin funcionamiento el sistema y sin abastecimiento de agua potable a todas las colonias beneficiados por éste. De no realizar las obras de protección y reconexión en carácter

urgente los daños se incrementarán considerablemente haciendo que los costos de la reparación sean mucho mayores y por ende la solución al problema sea más cara, afectando el suministro de agua potable de los sectores antes relacionados.

ii. PROBLEMA EN POZO QUEZALTEPEC, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

a) El Pozo No. 1 y No. 2 de la Estación de Bombeo Quezaltepec, abastece a las colonias Quezaltepec, Acovitt y Girasoles, Alpes Suizos 1, Alpes Suizos 2, Residencial Europa, Reparto Quequeisque y Comunidad Las Victorias; a través de 2 rebombes que se direccionan hacia las mencionadas colonias y residenciales, utilizando dos líneas de impelencia que sirven de conducción; la primera tubería de hierro fundido de Ø 6" y la segunda tubería de PVC de Ø6".

b) Ésta estación de bombeo abastece del servicio de agua potable al sector Sur de Santa Tecla, siendo los beneficiados 4,460 usuarios, (aproximadamente 22,300 habitantes) en dichas colonias; siendo esto de vital importancia para la economía local y las condiciones de vida de los pobladores de las colonias en mención, especialmente en estos momentos de pandemia por el COVID-19.

c) La Estación de Bombeo acaba de ser mejorado con la perforación e incorporación del pozo nuevo No. 2, cambio de subestación en estructura "H", por las lluvias generadas a finales del mes de mayo y principio de junio el terreno aledaño donde se ubica la estación de bombeo sufrió deslizamiento de tierra/piedras ya que se ha erosionado. La tormenta Amanda y Cristóbal contribuyeron a tener una mayor cantidad de material derrumbado, quedando vulnerable a soterramiento parte del terreno de la Estación de Bombeo Quezaltepec; así como se muestra en las siguientes imágenes:



Fotografía muestra subestación eléctrica y muro caído, exponiendo los postes de la subestación



Fotografía muestra muro caído, exponiendo los postes de la subestación



Fotografía muestra tierra y piedras y muro perimetral de la estación de bombeo Quezaltepec.



Fotografía muestra vista externa e interna de la estación de bombeo Quezaltepec.

- d) De acuerdo a los daños informados y a la vulnerabilidad de la Estación de Bombeo del sistema de abastecimiento de agua potable a las colonias Quezaltepec, Acovitt y Girasoles, Alpes Suizos 1, Alpes Suizos 2, Residencial Europa, Reparto Quequeisque y Comunidad Las Victorias, es de vital importancia mantener el funcionamiento en condiciones óptimas para poder abastecer a dichas colonias de manera efectiva y continua; por lo que se hace necesario realizar obras de protección en las zonas afectadas a raíz de las condiciones climáticas que ha sufrido recientemente el país. Las fuertes escorrentías superficial del lugar dañaron el suelo aledaño a la planta dejando ésta en riesgo de soterramiento y/o deslizamiento, y por tales condiciones de vulnerabilidad es necesario que se realice una DECLARATORIA DE URGENCIA para ejecutar las obras de protección y estabilización en el terreno aledaño a la estación de bombeo Quezaltepec, así como realizar las obras necesarias para evitar dejar sin funcionamiento el sistema y sin abastecimiento de agua potable a todas las colonias beneficiados por este.
- e) En base al informe técnico antes referido, el Director Técnico, solicita a la Junta de Gobierno, se realice una Declaratoria de Urgencia para la adquisición de bienes, obras y servicios, para atender las diferentes problemáticas generadas por la época lluviosa, siendo uno de estas las "Obras de Mitigación en Tubería de Hierro Fundido de 10" en Finca San Antonio Quequeisque, Municipio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad" y las "Obras de Mitigación Pozo Quezaltepec, Municipio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad", con la finalidad que dichos procesos sean realizados bajo la modalidad de contratación directa, ya

que el diferimiento en el proceso de adquisición y contratación de éstos, impondría un grave riesgo al interés general.

VII. Que la Junta de Gobierno consciente de la problemática que atraviesa el país, debido a las fuertes Tormentas que han azotado el territorio nacional, hace las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 1 de la Constitución de la República, establece que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce del derecho a la salud, derecho en el cual se encuentra integrado el derecho de las personas a tener acceso a agua potable que sea apta para su consumo, así como para el desarrollo de las diversas actividades económicas, industriales, culturales y comerciales, entre otras, que realiza el ser humano; esto en concordancia con el artículo 65 del mismo cuerpo normativo que dispone que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento. Y el artículo 246 Inciso 2º de la Constitución de la República consagra la preeminencia del interés público, en tanto se establece que este tiene primacía sobre el interés privado.
2. Que el artículo 2 de la Ley de la ANDA, establece que ésta tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "acueductos" y "alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes; por lo que en cumplimiento a dicho mandato y en vista de lo expresado por el Director Técnico en cuanto a que es necesario tomar acciones que permitan mantener el funcionamiento de los sistemas en condiciones óptimas para poder abastecer el suministro a las zonas que han sido gravemente afectadas por las Tormentas, la ANDA está obligada a adoptar medidas dentro del marco de la legalidad que le permitan realizar de manera urgente la adquisición de obras, bienes o servicios necesarios, para restablecer el suministro de agua potable con calidad a la población en la menor cantidad de tiempo posible, pues el aplazamiento de tales medidas derivaría en serias afectaciones a la población usuaria de los servicios de agua potable. Así pues, a partir de lo antes expresado, es posible afirmar que el agua, como un recurso natural, indispensable para el desarrollo vital de todo ser humano, tiene dimensión de carácter constitucional y su aprovechamiento se encuentra protegido por el interés social que sobre la misma declara la misma carta magna.
3. Que en este orden de ideas y siendo que la ANDA es la única institución pública creada por el Estado salvadoreño, a la que por ley se le ha conferido la misión de proveer y ayudar a proveer los servicios públicos de agua potable y alcantarillado sanitario a los habitantes de la República. Cuya existencia de la ANDA adquiere dimensión constitucional a partir de lo estatuido en el artículo 110 inciso 4º de la Constitución de la República, el cual establece que corresponde al Estado prestar por sí o por medio de instituciones oficiales autónomas, los servicios públicos, cuando los intereses sociales así lo exijan, prestándolos directamente, es por ello que la administración del agua se realiza desde una visión sectorial a cargo de la ANDA, tal como fue reconocido en jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional mediante la sentencia de fecha 27-VII-1999, pronunciada en

el Amparo 142-1998, en la cual se manifestó que la ANDA ostenta "la titularidad y ejecutabilidad del servicio público de agua".

4. Que la posición del Gobierno Central y la actual administración de la ANDA, incluyendo a su Junta de Gobierno, conscientes de que el Estado Salvadoreño ha delegado por ley en esta autónoma, la responsabilidad de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario; parte del convencimiento de que estos servicios deben seguir siendo prestados por el Estado, como único garante de que a los habitantes del país se les asegure el derecho fundamental del acceso al agua, sin que para ello existan limitaciones que lo condicionen, como puede ser la capacidad económica de las personas.
 5. Que en el contexto antes expresado, la ANDA reconoce que el agua es un bien público indispensable para la vida; y, en tal sentido se coincide plenamente con el pronunciamiento de la Sala de lo Constitucional, en la sentencia de Amparo Ref. 513-2012, de fecha 15-XII-2014, en la que se manifestó de manera contundente que: *"El agua tiene un especial interés constitucional tomando en consideración su carácter vital. Por ello del art. 106 de la Cn. se colige que el aprovisionamiento de agua también es un asunto de interés público. Tal interés se ve, asimismo, reflejado en la legislación secundaria, pues todos los accidentes geográficos contentivos de agua, tales como ríos, lagos y lagunas, son calificados de "bienes nacionales de uso público" cuyo disfrute pertenece a todos los habitantes sin distinción (art. 576 inc. 1º Código Civil)"*.
 6. Que la nueva Administración de la ANDA en coherencia con las Políticas Públicas emanadas del Gobierno Central reconocen el derecho al agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos. Pues es una cuestión que es de interés no solo de país o Estado, sino que adopta dimensiones de carácter general e incluso universal, pues el goce efectivo de su derecho humano al agua, tienen la finalidad de impactar positivamente en la calidad de vida de sus habitantes; El Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) afirmó que: *"el derecho humano al agua potable y el saneamiento se deriva del derecho a un nivel de vida adecuado y está indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, así como al derecho a la vida y la dignidad humana"*. (Resolución número 15/9 adoptada en la 31ª sesión del 30 de septiembre de 2010).
 7. Que ante tal situación, con la anuencia del Gobierno Central, esta Administración junto a otras entidades del gobierno, están implementando medidas de contingencia, haciendo uso de los recursos y equipos destinados para atender emergencias (Brigadas trabajando doble turno, suministro de agua a través de camiones cisterna, entre otros), todo con el propósito de evitar el desabastecimiento de agua potable en los sectores que han sido afectados por las fuertes tormentas, ya que la carencia del agua podría empeorar el contagio de la pandemia del COVID-19.
- II. Que por todo lo antes expuesto y con base al artículo 71 de la LACAP establece que la Contratación Directa de obras, bienes o servicios, es *"... la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas,*

manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las especificaciones técnicas previamente definidas...”; por su parte el artículo 72 de ese mismo cuerpo normativo habilita a las instituciones públicas para que puedan proceder a la contratación de obras, bienes o servicios mediante la modalidad de Contratación Directa, siempre que concurren determinadas circunstancias, entre las cuales, de acuerdo al literal “e” de dicha disposición, se encuentra la referida a “Si se diere el calificativo de urgencia de acuerdo a los criterios establecidos en esta Ley”; en esta misma línea normativa, el artículo 73 inciso 1 de la Ley en comento, dispone que el competente para emitir la declaración de urgencia dentro de una entidad pública es el titular de la misma, por lo que en el caso de la ANDA, tal facultad ha sido conferida a su Junta de Gobierno; por otro lado, en lo que respecta a las condiciones que deben verificarse para la declaratoria de urgencia, el inciso 2 del mismo artículo 73 determina que “La calificación de Urgencia procederá ante una situación por lo que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general...”.

Con base a lo anterior y a lo establecido en los artículos 1, 65 y 246 Inciso 2º de la Constitución de la República, artículo 2 de la Ley de la ANDA, artículos 71, 72 literal “e” y 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Calificar de Urgencia los procesos de contratación de obras para atender la Problemática generada por la época lluviosa (Tormenta Amanda y Cristóbal).
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Constataciones Institucional (UACI), para que realice todas las acciones necesarias para contratar las siguientes obras:
 - a) OBRAS DE MITIGACIÓN POZO QUEZALTEPEC, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.
 - b) OBRAS DE MITIGACIÓN EN TUBERÍA DE HIERRO FUNDIDO DE 10” EN FINCA SAN ANTONIO QUEQUEISQUE, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.
3. Hacer del Conocimiento del Consejo de Ministros la presente Calificación de Urgencia.

4.4) Unidad de Secretaría.

4.4.1) La Secretaría de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, notificación recibida en la Unidad de Secretaría el día 19 de junio de 2020, del Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, mediante la cual informan que se ha presentado y admitido AVISO DE DEMANDA, clasificado bajo el número de referencia judicial 00042-20-ST-COAD-1CO, promovido por los abogados Gilberto Canjura Velásquez y Oscar Gilberto Canjura Zelaya, apoderados generales judiciales de la señora MARTA MARGARITA PEÑATE HUEZO en contra de la Junta de Gobierno de la ANDA, solicitando la nulidad de pleno derecho del despido de la señora Peñate Huevo del cargo de Lectora Avisadora en Departamento de Operaciones Comerciales de ANDA, proveído por la Gerente de Recursos Humanos y la nulidad del acuerdo número 4.9.1 tomado en la sesión ordinaria número 2, celebrada el día 13 de enero de 2020,

en el cual se declaró no ha lugar lo solicitado por la demandante en cuanto a que se reconsidere su situación jurídica laboral y consecuentemente sea reinstalada a su puesto de trabajo; así mismo, ordenan a la Gerente de Recursos Humanos y a la Junta de Gobierno de la ANDA que en el plazo perentorio de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de dicha resolución remitan el o los expedientes administrativos originales vinculados con los actos administrativos que se pretenden demandar, en caso de no remitirlos en el plazo señalado se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Después de conocer la notificación, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la notificación procedente del Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla.
2. Instruir al Gerente de la Unidad Jurídica para que dé cumplimiento a lo ordenado en la notificación antes mencionada, en el plazo allí establecido y realice el proceso que legalmente corresponda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, dio por terminada la sesión, siendo las catorce horas con cincuenta y cinco minutos de todo lo cual yo, la Secretaria CERTIFICO.

ARQ. FREDERICK ANTONIO BENÍTEZ CARDONA
PRESIDENTE

SR. RODRIGO ALEJANDRO FRANCIA
AQUINO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

SR. BERNARDO ANTONIO OSTORGA
SÁNCHEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE
TRANSPORTE

LICDA. CÁNDIDA JULIETA YANES CALERO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE SALUD

INGA. TARIANA ELIETHC RIVAS POLANCO,
CONOCIDA POR TATIANA ELIETH RIVAS
POLANCO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ
MONTROYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

SR. MANUEL ISAAC AGUILAR MORALES
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. MARVIN ROBERTO FLORES CASTILLO
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

ING. OSCAR BALMORE AMAYA COBAR
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. ROBERTO DÍAZ AGUILAR
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. ANA GLORIA MUNGUÍA VIUDA DE
BERRÍOS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

ING. FLAVIO MIGUEL MEZA CARRANZA
DIRECTOR TÉCNICO

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO